

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 39.

Miércoles 6 de Septiembre.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 Septiembre de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 19.

Habiéndose fugado de la Cárcel de La Guardia el día 21 de Agosto último, el preso Marcelino Mausó Saez, cuyas señas á continuación se detallan, en cargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 6 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas.

Natural de Saucó, edad 30 años, de estado casado, trágicero, residente en Basubrano,

de cuya villa es mesonero, alto, pelo entrecano, barba cerrada, afeitado, color sano, muy delgado.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y presidida por el señor Alcalde de Jaraíz, la primera subasta para el aprovechamiento de la siembra de la Dehesa boyal de dicho pueblo, bajo la tasación de tres mil pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes y á las exclusivamente económicas que acuerde el Ayuntamiento y se referan únicamente al modo y forma de verificarse los pagos y fianza que deben prestar los rematantes, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si no hubiere postores en la primera subasta se celebrará la segunda el día 30 del corriente bajo el mismo tipo y condiciones.

Cáceres 4 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramiento de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio econó-

mico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 4 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Arroyomolinos de Montánchez.
Belvís de Monroy.
Castañar de Ibor.
Madrigalejo.

Exposición al público del repartimiento de Líquidos.

Arroyomolinos de Montánchez.

En la Gaceta de Madrid número 246, correspondiente al día 3 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento del contin-

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

gente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. De los 95.730 hombres que, teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, han de servir de base para señalar el cupo, se consideran necesarios 60.000 para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército por consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la mencionada ley, por el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, y por otras circunstancias, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada, por contar con suficiente número de hombres para cubrir sus atenciones hasta el llamamiento á filas del próximo reemplazo de 1900.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1899.—
Señora: A. L. R. P. de V. M., Camilo G. de Polavieja.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y mantener en él á la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el cap. 16.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—
El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

BOLETIN
Sr. D. Germán Millán Peña
Diputado Provincial.
Arroyo del Puerco.

Estado que se cita.

Número de orden de las zonas	ZONAS.	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 132 de la ley teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último.	CUPO.
1	Logroño	900	564
2	Jaén	1.917	1.201
3	Orense	1.469	921
4	Mataró	1.681	1.054
5	Pamplona	1.974	1.237
6	Badajoz	1.639	1.027
7	Oviedo	1.174	736
8	Lugo	1.241	778
9	Almería	1.687	1.057
10	Osuna	2.061	1.292
11	Burgos	1.768	1.103
12	Toledo	1.409	883
13	Málaga	1.790	1.122
14	Soria	949	595
15	Zafra	1.583	992
16	Getafe	1.320	827
17	Córdoba	1.998	1.252
18	Castellón	1.952	1.223
19	San Sebastián	1.113	693
20	Murcia	1.664	1.043
21	Teruel	1.393	876
22	Bilbao	1.552	973
23	Zamora	1.551	972
24	Gerona	1.729	1.084
25	Játiva	1.943	1.213
26	Cuenca	1.495	937
27	Ciudad Real	1.530	990
28	Valencia	1.761	1.104
29	Santander	1.237	807
30	León	1.891	1.135
31	Segovia	765	479
32	Coruña	1.183	741
33	Tarragona	1.579	990
34	Granada	1.788	1.121
35	Santiago	1.114	693
36	Valladolid	1.236	775
37	Pontevedra	1.333	835
38	Huelva	2.085	1.307
39	Manresa	1.694	1.062
40	Cáceres	1.497	938
41	Avila	1.050	663
42	Cádiz	1.697	1.064
43	Gijón	1.036	649
44	Palencia	985	617
45	Alicante	2.048	1.284
46	Villafraanca	1.335	837
47	Huesca	1.752	1.098
48	Lorca	1.334	836
49	Albacete	1.326	831
50	Talavera	1.251	784
51	Lérida	1.868	1.171
52	Salamanca	1.735	1.037
53	Guadalajara	1.113	693
54	Monforte	1.331	834
55	Zaragoza	1.759	1.102
56	Ronda	2.047	1.283
57	Madrid (complementaria)	1.045	655
58	Idem (idem)	850	533
59	Barcelona (idem)	1.233	804
60	Idem (idem)	1.394	874
61	Sevilla (idem)	1.741	1.091
62	Vitoria	515	323
	Baleares	1.837	1.183
	Santa Cruz de Tenerife	772	484
	Las Palmas	818	513
	TOTAL.		60.000

Madrid 1.º de Septiembre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección.

Anuncio.

A continuación se publica, para conocimiento de las personas á quienes pueda intere-

sar, el programa oficial de la asignatura de Latín primer curso, del plan de estudios de 26 de Mayo último, el cual ha sido aprobado por la Superioridad en R. O. de 24 de Julio próximo pasado.

ADVERTENCIAS.

1.ª Los programas redactados por la Junta Superior Consultiva de segunda enseñanza contienen la ma-

teria que deben estudiar los alumnos en cada curso. Al profesor corresponde dar á esta materia la forma que crea más adecuada para la instrucción de sus discípulos. Por tanto, cada Profesor puede, según su criterio, establecer el plan conveniente, seguir el orden que crea preferible, emplear el método de exposición á su juicio más racional y enlazar lógicamente la doctrina indicada dentro de cada curso del modo que crea más acertado para la instrucción de sus alumnos.

2.ª Las clases de Castellano, de Latín, de Matemáticas (excepto el primer curso), de Ciencias físicas y naturales y de Filosofía, serán de hora y media cada una.

En todas las demás asignaturas y en el primer curso de Matemáticas, serán las clases de una hora cada una.

3.ª Para los ejercicios de lectura y análisis en los tres primeros cursos de Castellano, se publicará oficialmente una antología de autores clásicos.

Para la lectura, análisis y traducción del Latín en los dos primeros cursos, se hará una edición oficial del epitome *Historiae Sacrae*, del epitome *Historiae Graecae* y de las *Vidas de varones ilustres*, por C. Nepote.

Una y otra edición, por su buena ejecución material y por lo moderado del precio, indicarán á los autores de libros de texto las condiciones que éstos deben reunir bajo aque doble aspecto.

Estas ediciones oficiales de ningún modo excluyen las que se publiquen ó se hayan publicado por iniciativa particular y reúnan parecidas condiciones á la oficial en cuanto á ejecución material y precio.

RECOMENDACIONES

1.ª El estudio del Castellano se deberá hacer separadamente del Latín. En los dos primeros cursos, sobre todo, pueden dedicarse los tres primeros meses al estudio del Castellano, y lo restante del curso al del Latín.

2.ª En las clases de Castellano, de Latín, de Francés, de Matemáticas, de Geografía é Historia, además de los ejercicios en clase, será muy conveniente que los alumnos hagan en sus casas una vez por semana, cuando menos, un ejercicio escrito sobre tema ó asunto señalado anticipadamente por el Profesor, que revisará y corregirá dichos trabajos.

En las clases de Geografía é Historia, los ejercicios podrán consistir en diseños ó trazado de mapas, itinerarios ó en la formación de cuadros sinópticos.

En las asignaturas de Ciencias físicas y naturales, además de las prácticas y experimentos en las clases, se recomienda que los alumnos hagan en sus casas un ejercicio escrito, por lo menos cada mes.

Igual recomendación se hace para los alumnos de Filosofía. Siempre los Profesores señalarán anticipadamente el asunto y revisarán y corregirán los trabajos.

PROGRAMA DE LATÍN

Primer curso.

PRELIMINARES

Pronunciación de la *j*, *ll*, *ch*, *ph*, *rh*, *th*, sílaba *ti* seguida de vocal, *s* líquida.

Sílabas breves y largas.—Reglas generales acerca de la cantidad.—

¿Hay en latín palabras agudas?—

¿Hay artículo en latín?—

Leyes eufónicas de mayor aplicación.

NOMBRES

Elementos constitutivos del nombre.

Qué se entiende por raíz, tema, prefijos y sufijos.

Exponente de caso.—Cuadro de los exponentes de caso para toda clase de nombres.—Cuántas son las declinaciones: sus caracteres distintivos.

1.ª declinación.—Género de los nombres en ella comprendidos.

2.ª declinación.—Qué casos iguales tienen los nombres neutros.—Género de los en *us*, *er*, *um*.—Excepciones.

3.ª declinación.—Modelos de nombres imparisílabos y parisílabos.

Género de los terminados en *a* y en *e*; en *o*; en *c*, *l*, *t*; en *an*, *in*, *on*; en *en*, *ar*, *ur* y *us*; en *er*, *or* y *os*; en *as*, *es*; en *es*, *ys* y precedida de consonante; en *x* monosílabos; en *ax*, *et*, *ix* ó *yx* polisílabos.

Excepciones principales en cada grupo.

4.ª declinación.—Género de los terminados en *us*.—Excepciones.—Idem de los en *u*.—Cuáles hacen el dativo y ablativo de plural en *ibus*.

5.ª declinación.—Su género. Reglas del género por la significación.

Género común de dos y epiceno. Principales nombres del género ambiguo.

Nombres defectivos de singular, de plural ó de algunos casos.

Género de los nombres indeclinables.

Declinación de los nombres irregulares de uso más frecuente.

ADJETIVO

Adjetivo de tres terminaciones.

Idem de dos.

Idem de una.

GRADOS DEL ADJETIVO

Formación del comparativo y superlativo.—Excepciones.—Adjetivos sin comparativo ni superlativo.

ADJETIVOS NUMERALES

Lista de los cardinales y de los ordinales.—Su formación.—Declinación de *unus*, *duo*, *tres*.

PRONOMBRE

Declinación de los pronombres personales y del reflexivo.—Adjetivos posesivos, demostrativos, relativos é indefinidos.—Su declinación.—Cuándo se usan como pronombres.

VERBO

Analogías y diferencias entre el verbo castellano y el latino.—Participios y supinos en latín.—Elementos constitutivos del verbo.—Exponentes personales en activa y en pasiva.

Conjugación del verbo sustantivo y de los compuestos que como él se conjugan.

Primera conjugación en activa y en pasiva.

Segunda idem en id.

Tercera idem en id.

Cuarta idem en id.

PRETERITOS Y SUPINOS

Leyes eufónicas aplicables á la

formación del pretérito y del supino.—Cómo se conjugan los verbos compuestos.—Qué verbos compuestos conservan la reduplicación del simple.—Cambio de la primera vocal del simple en muchos compuestos.—Si cambia en el presente de indicativo la *a* en *i*, ¿qué vocal tiene el compuesto en el supino?—Cambio frecuente de la consonante final de una preposición al unirse a un verbo que empiece por consonante.

Pretéritos y supinos de la primera conjugación.—*Do, sto* y sus compuestos.—Cuáles hacen el pretérito en *ui, itum*, y cuáles en *ui, tum*.

Pretéritos y supinos de la segunda conjugación.—Cuáles conservan el pretérito en *ui* y hacen el supino en *tum* ó *sum*.—Cuáles en *di, sum*; en *si, sum*; en *vi, tum*.—Verbos intransitivos de esta conjugación.

TERCERA CONJUGACIÓN

Pretéritos y supinos de los verbos terminados en *bo, sco, do*.—Cuáles de los en *do* tienen reduplicación, y cuáles hacen en *si, sum*.—Verbos terminados en *go, quo, ho, lo, mó, po, so, no*.—Ejemplos y excepciones principales de cada clase.—Tienen regla general para la formación del pretérito y del supino los terminados en *eo, io, uo, quo, ro, to, vo* y *xo*?—Noticia de los más usados de cada grupo.

Pretéritos y supinos de la cuarta conjugación.—Cuáles hacen en *si, tum*, y cuáles en *xi, tum* ó *ctum*.—Noticia de otros verbos de mucho uso.

Conjugación perifrástica ó tiempos con *de*.—Ejemplo de algún verbo en esa forma.

VERBOS DEONENTES

Su definición.—Cómo se conjugan.—Modos de formar el supino.—Deonentes de la segunda conjugación cuyo supino es irregular.—Idem de la tercera.—Idem de la cuarta.

VERBOS SEMIDEONENTES

Cuáles son.—Cómo se conjugan.

VERBOS IRREGULARES

Conjugación de *possum* y *prosum*.—Explíquense sus irregularidades.—Conjugación de los verbos *fero, factio, volo, nolo, malo, eo, edo*.—Qué figuras de dicción se cometen en sus formas irregulares.

VERBOS DEFECTIVOS

Memini, novi, odi.—Su conjugación.—Su correspondencia en castellano.

Coepti; con qué verbo se suplen los tiempos imperfectos de igual significación.—Tiempos y personas que se usan en *ajo, inquam fari, ave, salve, cedo, quæso* y *ovât*.

ADVERBIO

Clases de adverbios.—Cuáles son los más usados de cada grupo.—Adverbios de modo.—Su formación.

PREPOSICIÓN

Preposiciones de acusativo.—Idem de ablativo.—Idem mixtas.—Idem componentes ó inseparables.

CONJUNCIÓN

Sus clases.—Cuáles son las principales de cada clase.

INTERJECCIÓN

Cuáles son las de uso más frecuente.

FIGURAS DE DICCIÓN

Concordancia de dos nombres, del adjetivo con el nombre y del verbo con el sujeto.

Oraciones primeras de *sum*: sus elementos.

Idem segundas: idem.

Idem primeras de activa ó transitivas: sus elementos.

Idem segundas: sus elementos.

Idem primeras de pasiva: idem.

Idem segundas de pasiva: idem.

ORTOGRAFÍA

Cómo se escriben las palabras derivadas.—División de las palabras en sílabas.—Palabras que se escriben *co, oe, ae*.—Idem con *b*.

¿Qué pretéritos terminan en *bi*?

Medio de conocer en nombres y en verbos, cuando se escribe *c ó t*, si ésta tiene el sonido de aquélla.

Palabras terminadas en *d*.

Idem que empiezan por *es* ó *aes* seguida de consonante.

¿Delante de qué palabras se escribe *m* y no *n*?

Duplicación de la *l, r, s*.

Palabras terminadas en *n*.

En qué palabras se escribe *pre* y no *præ*.

Cambio de la consonante final de una preposición cuando se junta a una palabra que empiece por consonante.

Signos empleados en latín para representar los números.

Ejercicios de lectura y análisis analógico en el Epítome de traducción.—Ejercicios escritos de oraciones simples.—Traducción del Epítome de Historia Sagrada.

(Gaceta de 27 de Julio de 1899.)

Cáceres 4 de Septiembre de 1899.—El Director, Nicolás Carbajal.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el día diez y nueve del corriente, por lo relativo al partido de Trujillo, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa instruida contra Telesforo Casasola, por el delito de robo, señalada su vista para el día veinticuatro de Octubre próximo a las doce de su mañana.

Cabezas de familia.

D. Antonio Alegre Trigo, vecindado en Plasenzuela.
Francisco Alegre Ortiz, en id.
Manuel Alvarado Delgado, en Ruanes.
Agustín Avila Cabello, en Cumbre.
Eulogio Alvarez y Alvarez, en Aldea del Obispo.

D. Antonio Avila Barrado, en Herguajuela.
Tomás Arránz Serrat, en Trujillo.
Juan Aceras Pañero, en Miajadas.
Pedro Bejarano Pulido, en Deleitosa.
Agustín Bermejo Casero, en Cumbre.
Pedro Aceras Caro, en Miajadas.
Francisco Arias Pérez, en Villamesías.
Pedro Alvarado Palomo, en Deleitosa.
Juan Araujo Cerezo, en Aldeacentenera.
Juan Alvarez Morales, en Torreallas.
José Agudo Villar, en Puerto de Santa Cruz.
José Abril Solís, en Madroñera.
Venancio Alvarez Díaz, en Escorial.
Carlos Blázquez Palomo, en Jaraicejo.
Manuel Arces Buíz, en Ibaheorando.

Capacidades.

D. Ramón Amarilla y Amarilla, vecindado en Cumbre.
Juan Muñoz Escribano, en Puerto de Santa Cruz.
Francisco González Fernández, en Aldeacentenera.
Francisco Delgado Marcos, en Torreallas.
Antonio Donaire Palomino, en Ruanes.
Francisco Cercas Avila, en Santa Ana.
Pedro Carrasco Fernández, en Escorial.
Juan Corrales Risco, en Conquista.
Joaquín Barrero Felipe, en Deleitosa.
Antonio Barquilla Cano, en Herguajuela.
Romualdo Bejarano Guillén, en Plasenzuela.
Olegario Bravo Sáenz, en Santa Cruz de la Sierra.
José Avila Fernández, en Robledillo.
José Atanasio Olivares, en Miajadas.
Bernardo Andrada Fernández, en Trujillo.
Sebastián Araujo Reglado, en Aldea del Obispo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Hipólito Díaz Sanguino, vecindado en Cáceres.
Tomás Bravo Gracia, en id.
Dionisio Arenas Huerta, en id.
Lorenzo Nogales Fajardo, en id.

Supernumerarios.

Capacidades.

D. Higinio Pérez Gatino, vecindado en Cáceres.
Cayetano Moya Sanchez, en id.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios referidos, se presenten en la Audiencia de esta Capital en el día y hora al principio mencionado.

Cáceres veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario de Sala, Blas Carrera.—V.º B.º, El Presidente, Montes.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete del corriente a las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá embargada como de la propiedad de D. León Hidalgo Rino, a virtud de autos ejecutivos promovidos en su contra por D. Fermín Fernández Olivenza y D. Emilio García Garrido, vecinos y del comercio de esta población.

Una casa de nueva construcción, sin número, en la calle de cinco vecinos del pueblo de Herreruela, que linda por la derecha entrando con corral denominado Palomar; izquierda, con horno de pan cocer de don Miguel Chivo, y espalda con el arroyo del lugar. Está compuesta de piso bajo, con doblado y corral; mide ocho varas de fachada por doce de fondo, apreciada parcialmente en mil novecientos cincuenta pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, se presenten en dicho día y hora, previniendo que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca; que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el rematante tendrá que conformarse con el título de adquisición que se le dé, sin derecho a exigir ningún otro.

Dado en Cáceres a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—De su orden, El Escribano, Julián Rodríguez.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintiuno de Septiembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de las fincas siguientes, sitas en Castañar de Iber y su término, embargadas al procesado en causa por contrabando Martín Cáceres Baltasar.

1.ª Media fanega de tierra de primera al sitio de Fuente Blanca; que linda por Saliente, con propiedad de los herederos de Domingo Cisneros; Norte, camino público; y Meridional, con terreno montuoso de dueño ignorado; tasada por capitalización en 80 Pesetas.
2.ª Media cuartilla de tierra de regadío, de arbolado, al sitio Castañar de Abajo; que linda por Sa...

- liente, con Castañar de Zacarías Cerezo; Norte, otro de Antonio Santos; Mediodía, otro de José Trujillo, y Poniente, camino público, tasada en. 40
- 3.ª Media fanega de regadío, á los Malagones; que linda por todos vientos, con terrenos del excelentísimo señor Marqués de la Conquista, tasada en. 50
- 4.ª Un huerto de una cuartilla de arbolado de primera al arroyo Castaño; que linda por Saliente, con otro de Cirilo Sánchez; Norte, con el mismo; Mediodía, con camino público, y Poniente, con otro huerto de Pedro Cáceres, tasado en..... 60
- 5.ª Media fanega de Monte, de tercera, al Horcajo; que linda por Saliente, con terreno de Antonio Santos; ignorándose los demás linderos, tasada en..... 30
- 6.ª Una casa en calle de Carniceros, de Castañar de Ibor; que linda por derecha entrando, con la de los herederos de Eustasio Díaz; izquierda, la de Angel, y espalda, con calle pública, tasada en. 80
- 7.ª Un corral en la calle de la Dorana que linda por derecha entrando, con olivar de Esteban Ocampos; por izquierda, con corral de Pedro Díaz, y por las traseras, dicho olivar, tasado en..... 60

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta á las que se advierte que los títulos de propiedad consisten en un expediente posesorio inscrito en el Registro de la Propiedad, los cuales se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos y debiendo conformarse con ellos.

Dado en en Cáceres á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Diego García Fernández y Miguel Barrado Hernández, por hurto de un borrego, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, para el día veintidos de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes que á continuación se expresan:

Una casa sin número, sita en la calle del Mediodía, de la villa de Madroñera, compuesta de dos pisos, dos habitaciones, zaguán y corral; y linda toda ella por la derecha entrando, con casa de Catalina Muñoz, izquierda, con otra de Francisco Durán Barquilla, y trasera,

Pesetas.

- con otra de Félix Giménez Gozalo, tasada en... 125
- Un jumento rucio, cerrado, tasado en..... 30

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que piensen ofrecer.

Dado en Trujillo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Don Domingo Miguel Yerto Cordovilla, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta población,

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí del día veintiocho de los corrientes y refrendada por el infrascrito Secretario, en los autos de juicio verbal de faltas, promovido por Angela Rodríguez Laguna, contra Manuel Pasán Valverde, por malos tratamientos, pendiente de ejecución de sentencia se saca á pública subasta la siguiente

Finca.

Pesetas.

Media casa proindivisa con la mitad restante en la señalada con el número diez y ocho en calle Valverde de esta población, que linda por la derecha entrando en ella con otra que fué de Fernando Costano; por la izquierda, con otra de Pedro Valverde, y por espalda, con otra de don Blas Valverde. Es de dos pisos, con varias habitaciones, y toda ella mide un área superficial, de dos varas y media de fachada, por quince de fondo, y ha sido valuada la mitad embargada en..... 250

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de Septiembre próximo á las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala de este Juzgado calle Corredera número veintisiete haciendo saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable

- 1.º Presentar su cédula personal.
- 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y
- 3.º Que para optar á la misma ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de tasación y que el título de propiedad de la referida casa se encuentra en la Secretaría del Juzgado con el que han de conformarse.

Dado en Valencia de Alcántara á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Domingo miguel Yerto.—De su orden, Nicanor Tato.

ALCALDÍAS

ALÍA.

Vacante de Secretaría.

Se halla la de este pueblo con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el buen desempeño del cargo; así como certificación del Ayuntamiento en que últimamente hubiere desempeñado el cargo en la que acredite su buen comportamiento.

El plazo para presentar los documentos ante esta Alcaldía será el de treinta días.

Alía 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Blas Delgado.—El Secretario interino, Víctor Tremiño.

SAUCEDILLA.

Anuncio.

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden, se halla depositado el semoviente cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, pueda pasar á recogerlo, pues pasados quince días de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se procederá á su enagenación en pública subasta.

Saucedilla 15 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Diaz.

Señas.

Un potro de tres años, pelo negro, talla seis cuartas y media, hierro atravesado en la maza izquierda, esquadrellado del lado izquierdo.

ALISEDA.

El día 18 del corriente y hora de once á doce del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales; la venta en pública subasta del semoviente reseñado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Agosto último bajo el presupuesto y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aliseda 1 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Modesto Godoy.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.

Zona de Alcuéscar.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Alvaro Gil Berrocal, Recaudador y Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 31 de Agosto en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la Contribución Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que se detallan á continuación:

Pesetas.

D. Luis Cáceres Bote.—Molino harinero, una piedra, llamado Ciega; linda por derecha é izquierda, Ejido del mismo, y espalda Regato; renta producto íntegro trescientas pesetas, bajas por huecos y reparaciones doscientas pesetas, líquido imponible cien pesetas..... 2500

D. Julián Cáceres Flol (hermanos.—Molino harinero, una piedra, llamado Suelta; linda por derecha é izquierda, Ejido del mismo, y espalda, Charca del Cura; producto íntegro, trescientas pesetas, bajas por huecos y reparaciones, doscientas pesetas, líquido imponible cien pesetas..... 2500

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 21 de Septiembre á las once de la mañana durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Alcuéscar á 31 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Alvaro Gil.

ANUNCIO.

Arrendamiento de pastos.

No habiendo tenido efecto la primera, se anuncia segunda subasta privada para el día 8 de Septiembre próximo de diez á doce de su mañana, en el pueblo de Talaván y casa de D. Santos del Barco, por el tipo de 6.000 pesetas, de los aprovechamientos durante el año entrante, de los pastos y despojos de labor, de la dehesa llamada Juana Morena, Guijo y Carrascosa de aquél término, que constan de 500 fanegas de Cabreril, 450 de yerbas enteras, 450 de medias yerbas y 470 de rastrojo, teniendo abundantes aguas.—La Comisión.

Cáceres: 1899.—Tip. de Sucesores de Alvarez.